RAD: 2022-00120
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
Demandante: YULIANA PEREZ MORALES
Demandado: GUILERMO SARMIENTO DOMINGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, este despacho fijara fecha para celebrar audiencia única señalada en el artículo 392 del C.G.P.,

En cuanto al poder presentado por la parte demandante este despacho reconocerá personería jurídica al nuevo apoderado judicial,

En despacho en mérito de lo anterior

RESUELVE

1. Fíjese el día Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023) a las 9:30 A.M., para celebrar la AUDIENCIA ÚNICA señalada en el artículo 392 del C.G.P. dentro del presente proceso ALIMENTOS DE MENOR presentado por YULIANA PEREZ MORALES a través de apoderado judicial contra GUILLERMO SARMIENTO DOMINGUEZ, en donde se llevará a cabo exhortación a la conciliación, interrogatorio de partes, práctica de pruebas, alegatos de las partes, control de legalidad y sentencia.

2. Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone el artículo 372 del C.G.P.

3. Decrétese la apertura del periodo probatorio:

   3.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

   3.1.1. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda inicial y los aportados en la contestación de la demanda.

4. Reconózcasele personería al Dr. PEDRO NEL COHEN ORTEGA identificado con C.C No 7.604.341 y T.P No 217762 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ddbc4559bc2752c362c13ee426cee4f5eeeb06211d052416e156132e73453a**

Documento generado en 21/07/2023 03:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica